



RESOLUCION JEFATURAL N° 011-2015-OSINFOR-05.2

Lima, 21 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 009-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 22 de diciembre de 2014, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial, el Informe N° 0001-2015-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística y el Informe Legal N° 002-2015-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2014 se suscribió el Contrato N° 019-2014-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en adelante EI CONTRATISTA, para el "Servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR (Multiriesgo, 3D, de Vehículos)", por un monto ascendente a S/. 156,951.24 Nuevos Soles y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contabilizados a partir del 06 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 203-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 02 de diciembre de 2014, la Entidad aprobó la baja física y contable por la causal de pérdida, robo o sustracción de una (01) motocicleta marca Yamaha. Modelo AG200F, Serie JYA3GX006AA117123, motor 3GX-116810, año 2010, con placa de rodaje N° B1-2241, de propiedad del OSINFOR;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 103-2014-OSINFOR de fecha 19 de diciembre de 2014, se resolvió aprobar la transferencia de la motocicleta de propiedad del OSINFOR, a favor de la empresa RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con las características descritas en el párrafo precedente, por haberse declarado el siniestro (hurto) como pérdida total, al haber sido sustraída del frontis de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, ubicada en Jr. Guillermo Sisley N° 165 de la ciudad de Pucallpa, a fin de que la citada empresa pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, a través del Informe N° 009-2014-OSINFOR/05.2.3/CP-JGA de fecha 22 de diciembre de 2014 elaborado por el Especialista en Control Patrimonial, se concluye y/o recomienda la aprobación de la reducción de la prestación del contrato de seguro vehicular (de 43 a 42 motocicletas), por el importe de US\$ 321.43, desde el 06 de diciembre de 2014 hasta el 06 de diciembre de 2015, que corresponda a la motocicleta de placa rodaje B1-2241, por haberse dado de baja física



y contable por pérdida, robo o sustracción y para su liquidación e indemnización por pérdida total se transferirá a favor de la citada compañía aseguradora, a fin que pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento;

Que, asimismo, mediante Informe N° 0001-2015-OSINFOR/05.2.3, la Sub Oficina de Logística señaló que la aprobación de la reducción en la prestación, por un monto ascendente a S/942.11 (Novecientos Cuarenta y Dos y 11/100 Nuevos Soles), resultan necesarias para cumplir con la finalidad del Contrato N° 019-2014-OSINFOR, importe que representa el 0.60% del monto contractual;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2015-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que resulta atendible por parte del OSINFOR la reducción de la prestación siempre que la misma no supere el límite previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, dispone que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en concordancia con la norma antes señalada, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias señala que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”;*

Que, estando a lo referido en párrafos precedentes, Aprobar la Reducción N° 01 de la prestación del servicio objeto del Contrato N° 019-2014-OSINFOR *“Servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR (Multiriesgo, 3D, de Vehículos)”*, por un monto ascendente a S/. 942.11 (Novecientos cuarenta y dos con 11/100 nuevos soles), que representa el 0.60% del monto contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Reducción N° 01 de la prestación del servicio objeto del Contrato N° 019-2014-OSINFOR *“Servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR (Multiriesgo, 3D, de Vehículos)”*, por un monto ascendente a S/. 942.11 (Novecientos cuarenta y dos con 11/100 nuevos soles), que representa el 0.60% del monto contractual.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y a la Sub Oficina de Logística, a efectos de la tramitación de la respectiva adenda al Contrato N° 019-2014-OSINFOR "Servicio de seguros patrimoniales para el OSINFOR (Multiriesgo, 3D, de Vehículos)", conforme a la reducción de prestaciones aprobadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

